

ACUERDO por el que se declara al Estado de Tabasco libre de salmonelosis aviar, enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica e influenza aviar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o. fracción IV, 14, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y lo establecido en el punto 6.3.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar; así como en el punto 6.3.4 de la NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, y el punto 16.3.5 de la NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la influenza aviar, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995, se establecieron en el territorio nacional con carácter obligatorio, las Campañas Nacionales contra la salmonelosis aviar, enfermedad de Newcastle e influenza aviar, respectivamente, estableciendo en éstas los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para su prevención, control y erradicación.

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado de Tabasco, así como con los avicultores de esa entidad federativa, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de esas enfermedades, mediante muestreos epidemiológicos realizados en el 100% de las granjas avícolas en producción, así como en una muestra estadísticamente representativa de la avicultura de traspatio, no habiéndose detectado la presencia de los agentes etiológicos de la salmonelosis aviar, de la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica y de influenza aviar, cuyos resultados obran en los expedientes técnicos elaborados por la Dirección General de Salud Animal, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establecen las normas oficiales mexicanas NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar; NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica y NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la influenza aviar.

Que dichas actividades de vigilancia epidemiológica, confirman la ausencia de los agentes etiológicos de la salmonelosis aviar, enfermedad de Newcastle, presentación velogénica e influenza aviar, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara libre de salmonelosis aviar, enfermedad de Newcastle, presentación velogénica e influenza aviar, al territorio del Estado libre y soberano de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el fin de que el Estado de Tabasco permanezca libre de salmonelosis aviar, de la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica e influenza aviar, deberán aplicarse las medidas sanitarias de prevención, control, diagnóstico, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y rastreabilidad de aves, sus productos y subproductos, así como de implementos utilizados en la avicultura, contenidas en las normas oficiales mexicanas NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar; NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica y NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la influenza aviar.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil seis.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.